

Resolución Ministerial

N° 207-2013-PCM

Lima, 09 AGO. 2013

Visto: la Carta s/n presentada con fecha 05 de julio de 2013 (Expediente N° 201324252), mediante la cual la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno Municipal de Guangzhou;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 16 de julio de 2013, el Gobierno Municipal de Guangzhou, ofreció una donación a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa, proveniente de la República Popular China, consistente en cien (100) carpas de socorro; mercancía valorizada en la suma de US\$ 10,188.00 (Diez mil ciento ochenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° VLBARRY00, para ser destinado a la población en la emergencia por desastre natural de la referida provincia;

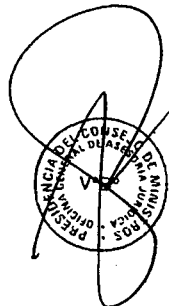
Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo Municipal N° 084-2013-MPA de fecha 27 de junio de 2013, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los



CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

MANUEL ANGEL CLASEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 26-2013-PCM/OGPP, la Aduana no ha comunicado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el el Gobierno Municipal de Guangzhou, mediante Certificado de Donación de fecha 16 de julio de 2013, a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa, proveniente de la República Popular China, consistente en cien (100) carpas de socorro; mercancía valorizada en la suma de US\$ 10,188.00 (Diez mil ciento ochenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° VLBARRY00, para ser destinado a la población en la emergencia por desastre natural de la referida provincia, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, del departamento de Arequipa, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS